El Programa de Vigilancia Ambiental afectará a todas las fases del proyecto.

8. Documento de síntesis.

El documento de síntesis se redactará, según se establece en la normativa de Evaluación de Impacto Ambiental, con información concisa y en términos asequibles para dar a entender la naturaleza del proyecto y el modo en que el medio es afectado.

9. Presentación de la documentación técnica.

La documentación relativa al proyecto y al estudio de impacto ambiental que sea remitida deberá presentarse tanto en formato papel como en formato digital.

Vistos los antecedentes mencionados, el informe-propuesta de la Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental de esta Consejería, el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, en uso de las facultades atribuidas en el artículo 5.2.g) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2011, relativo a la distribución de competencias entre las Consejerías (BOME Ext. nº. 20, de 20 de Agosto de 2011), procede dictar la siguiente

ORDEN:

Primero.- Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de Dragado y Estabilización de la Zona Sur de la Playa de Horcas Coloradas.

Segundo.- Trasladar el contenido de la presente Orden al Gabinete de Proyectos y a la Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental dependientes de esta Consejería de Medio Ambiente.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Melilla, con indicación de los recursos legales que contra la misma procedan. Lugar, fecha y firma, EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, Fdo. José Ángel Pérez Calabuig".

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma. Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art.5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma (BOME extraordinario núm. 13, de 7 de mayo de 1.999), art.18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm.3, de 15 de enero de 1.996) y arts.114 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE num. 12 de 14 de enero). Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, queda expedita la vía contencioso-administrativa en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción. No obstante podrá utilizarse cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 19 de septiembre de 2013.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARIA TÉCNICA

2515.- El Juzgado Contencioso-Administrativo, n.° 3 de Melilla, en Oficio de 18 de julio de 2013, con entrada en esta Ciudad el 24 de julio del mismo año y registrado al n.° 49800, comunica lo siguiente:

"N30150

TENIENTE FLOMESTA N.° 1, BAJO

952695512

N I G: 52001 45 3 2013 0000800

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000249/2013. I.I.L.

Sobre: ADMINISTRACION DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS.

De: D./ña. CARMEN SCHILLER PIZANA

Letrado: EMILIO BOSCH BORRERO

Procurador Sr./a. D ./Dña.:

Contra: CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Letrado:

Procurador Sr./a. D./Dña.

"Conforme a lo acordado en resolución de fecha de hoy en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial.

- Completo, foliado y en su caso autentificado, acompañado de indice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autentificadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA).

- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se